

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

Publicado simultáneamente y en último término por la GACETA DE MADRID número 108 de 18 del corriente mes y Diario Oficial del Ministerio de Marina número 86, de igual fecha, el anuncio de subasta para contratar la construcción en el muelle del Contradique de Barcelona de cuatro edificios para alojamiento de personal de la Aeronáutica Naval, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 24 de Mayo próximo.

Lo que, para general conocimiento, se hace público por este anuncio.
Madrid, 23 de Abril de 1929.—El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S-510

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Abril de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las doce, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuela Normal de Maestros de León y sus graduadas, por la cantidad total de 741.508,80 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de León el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas), y se presentarán bajo sobre sellado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 22.500 pesetas en metá-

lico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inscriba la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones del Arquitecto director, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1929 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Décima. Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen la declaración de remuneraciones mínimas y, en su caso, la certificación de compatibilidad exigidas por los Reales decretos de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928 (GACETAS de 7 y 8 de Marzo y 25 de Diciembre).

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

(Fecha y firma del proponente.)

S-568

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Rellou (Alicante), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 22 de

Mayo próximo se admitirán en el Negociado del Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 78.798,88 pesetas.

La fianza provisional a 2.364 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-569

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Castillo de Villamaleja (Castellón), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado del Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 65.751,29 pesetas.

La fianza provisional a 1.973 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S-571

Subasta de las obras de encauzamiento del río Asma en Chantada (Lugo).

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado del Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 146.734,43 pesetas.

La fianza provisional a 4.403 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S.—572

Subasta de las obras de defensa de Carcagente contra las inundaciones del barranco Gayanes (Valencia).

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 190.132,80 pesetas.

La fianza provisional a 5.704 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S.—573

Subasta de las obras de encauzamiento del río Esqueva, en el término de Villarmentero (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 39.620,36 pesetas.

La fianza provisional a 1.189 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S.—574

Subasta de las obras de encauzamiento del río Esqueva, en el término de Villanueva de los Infantes (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 33.202,58 pesetas.

La fianza provisional a 997 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S.—575

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.020, de 5 del corriente (GACETA del 6), a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fecha de hoy, para contratar mediante concurso público la ejecución de tres sondeos de investigación y reconocimiento de la cuenca potásica de Cataluña, situados en los puntos que se indican en los planos de replanteo, que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España (Cristóbal Roda, 12), todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día 29 de Mayo próximo.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce horas del día 31 de Mayo próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general, o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones Mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª La Administración se compromete a ejecutar sucesivamente los tres sondeos que integran el plan de investigación propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 5 de Marzo del corriente año, que ha sido aprobado por Real orden de 24 de Marzo último, sin que la Administración se comprometa a ejecutar más de 500 metros en cualquiera de ellos, pero imponiendo al contratista la obligación de llegar, como máximo, hasta 1.200 metros, alcanzando estas máximas profundidades con un diámetro que no será inferior a 70 milímetros.

Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que ha de emplear para la obtención de testigos cuando el taladro se ejecute por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración así lo ordene.

Cuando el sondeo atraviese mantos salinos, y siempre que el Instituto Geológico y Minero así lo ordene, las aguas que se empleen serán saturadas de sales magnésicas.

2.ª Se entenderá que los sondeos han de entubarse convenientemente, y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de las perforaciones.

3.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación del primer sondeo en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras. Una vez terminado este sondeo comenzará la ejecución del siguiente y después de éste la del tercero, entendiéndose que en cualquier caso el avance medio mensual de cada taladro no será inferior a 100 metros, compensándose los que puedan ser menores de esta cifra con los que se rebasen en un trimestre.

Una vez en marcha las perforaciones no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocarse como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

4.ª Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración en cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesaria su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de

la fianza por parte del contratista, o imponer a ésta la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera alcanzado el abandonado:

5.ª Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva de un sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción, y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor se efectuará concéptuándose para su abono como de marcha lenta.

6.ª El contratista deberá procurar-se los terrenos precisos, y asimismo proporcionarse el agua precisa para las necesidades del sondeo y servicios anejos.

7.ª El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar los sondeos cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la propiedad que éste exija, testigos o muestras.

8.ª El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Barcelona, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., en la perforación.

9.ª Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, consignándose en ellas:

1.º Precios en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, ejecutado por percusión y por rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cita.

2.º Bonificación especial para el avance por metro cuando la sonda atraviese mantos salinos.

3.º Precio en pesetas de la hora de marcha lenta impuesta por la Administración, no siendo de abono en estos períodos el avance de la sonda.

4.º Precios en pesetas del metro de tubería de cada uno de los distintos diámetros que se han de emplear en el revestimiento del sondeo.

5.º Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categorías de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, así como la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arren-

gío de caminos, explanaciones, traspases del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, adquisición de las sales necesarias para saturar las aguas que se empleen mientras se atraviesa la zona salina.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Barcelona o Lérida, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

11. Si la Administración acordara suspender definitivamente un sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los cuatro primeros meses de trabajos, a contar de la fecha del comienzo de las obras, estos es, dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 400 metros del primer sondeo y a terminar éste, si llega al máximo, quince meses después. La misma duración habrán de tener, si se ejecutan, los otros dos sondeos, y entre la terminación y comienzo de dos perforaciones no mediará más que el tiempo preciso para desmontar, trasladar y montar de nuevo la maquinaria y servicios anejos al sondeo, que no podrá ser superior a un mes.

Le no cumplirse estas condiciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los períodos en que por causa de fuerza mayor o disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir las perforaciones en marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniera, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 10.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta el día 29 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y

Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición, extendida en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, de 3,60 pesetas, por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atada literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 10.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días contados a partir del en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid la Real orden adjudicándola definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de las provincias de Barcelona y Lérida.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 150.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que se expresan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzgaran conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las bases en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de las perforaciones a que se refiere este concurso, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Marzo de 1933.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se suscitan sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliera las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose éstos para todos los casos que no tengan sanción especial.

Condición especial.

Forman parte especial de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento para los licitadores y contratistas las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de fecha 25 de Abril de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., de ... clase, expedida en ... a ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de adjudicarse mediante concurso público la contrata de ejecución de tres sondeos para investigar y reconocer la cuenca potásica catalana en las provincias de Barcelona y Lérida, situados en los lugares que se fijan en los planos que obran en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios objeto de valoración en las siguientes condiciones:

1.ª Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) ptas.
De 200 a 400 metros (en letra) ptas.
De 400 a 600 metros (en letra) ptas.

Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 m. (en letra) ptas.
De 200 a 400 m. (en letra) ptas.
De 400 a 600 m. (en letra) ptas.
De 600 a 800 m. (en letra) ptas.
De 800 a 1.000 m. (en letra) ptas.
De 1.000 a 1.200 m. (en letra) ptas.

2.ª Bonificación por cada metro de sondeo cuando atravesase mantos salinos (en letra) pesetas.

3.ª Precio de cada hora de marcha cuando, obediendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto (en letra) pesetas.

4.ª Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse.

5.ª Remuneración mínima que percibirán, por jornada legal y por hora extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no seran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, obligándome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S-567

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso para variante de la carretera de Palencia a Tinamayor, en la parte afectada por el pantano de la Requejada.

La apertura de pliegos se verificará el día 7 de Junio, a las doce horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones económicas y particulares; pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas, y planos del proyecto, mediante el pago de 20 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de 4.678.95 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España para

ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (Timbre de 3,00 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 3 de Junio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

“Concurso para variante de la carretera de Palencia a Tinamayor, en la parte afectada por el pantano de la Requejada.

Valores declarados.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid.”

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente están obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 467.895,17 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de veintidós meses, atendiéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto. La Junta de Gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 26 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungadino.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia

de ... según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1929 para adjudicar mediante concurso las obras para variante de la carretera de Palencia a Tinamayor, en la parte afectada por el pantano de la Requejada, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica.)
Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S-565

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión provincial permanente en sesión de 12 de Enero próximo pasado, y habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se ha señalado el día 6 de Junio próximo, a las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal del Barrio de la carretera al Arrabal de Cap de la Riba, que se celebrará en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Real decreto en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Ilustre señor Presidente de la misma o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Comisión permanente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 113.998,26 pesetas, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional por la cantidad de 5.699,91 pesetas. El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el 10 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado, al precio de cotización, y de la Diputación, por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechada la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede, en ningún momento, subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, y se presentarán en la Secretaría de la Diputación en los días de oficio, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial hasta el anterior laborable inclusive al fin que haya de tener lugar la licitación en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construc-

ción del camino vecinal del Barrio de la carretera al Arrabal de Cap de la Riba".

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de 2,40 pesetas para el recibo-certificación, pudiendo concurrir por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses.

Las mejoras se harán rebajando el tipo señalado, y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 26 de Abril de 1929.
El Presidente, Manuel de Orovio.—
El Secretario, Joaquín Alvarez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona para la adjudicación de la subasta de las obras de ..., y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga escribiendo en letras precisamente la cantidad, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneraciones mínimas que a continuación se expresan.

(Indiquense.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ

Don Ricardo Carapeto Zambrano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión del día 20 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la contratación de la recaudación de Pesas y Medidas de uso obligatorio, cuya primera subasta tuvo lugar sin efecto en 10 del corriente, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Julio de 1891, y de conformidad con la Real orden comunicada a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda, se anuncia

licitación pública para la dicha contratación por los años 1929, 1930 y 1931 y prórrogas legales a que hubiese lugar por virtud de transformación de ejercicios o causas imprevistas.

El tipo de base para esta subasta es el de 45.000 pesetas en el primer año, 53.000 para el año de 1930 y 65.000 para el de 1931, y las mejoras de licitación versarán sobre aumentos de estos tipos.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores u otras personas con poder bastante por el Sr. Letrado asesor de la Corporación, en la Secretaría general de la misma, y necesariamente durante los días hábiles y que medien entre el siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y el anterior a la apertura de pliegos, que se efectuará en estas Casas Consistoriales, a las doce del primer día hábil siguiente a los veinte de la dicha inserción, ante el Tribunal presidido por el Sr. Alcalde. La hora de presentación de proposiciones será de once a trece.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, y se acompañarán de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, en cuantía del 5 por 100 del tipo de subasta, correspondiente al primer año, o sea la cantidad de 2.250 pesetas.

El depósito definitivo que habrá de constituir en metálico o valores del Estado el licitador a quien le sea adjudicado definitivamente el servicio, lo será en cuantía del 10 por 100 del total importe del remate en los tres años.

Se adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones de referencia, que está de manifiesto en la dicha Secretaría general, y en el caso de que en el acto de la subasta resultasen iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos origine este contrato, tanto de publicación, cuanto de impuestos, contribuciones y derechos del Estado y Ayuntamiento, con inclusión del pago del 10 por 100 de participación que tiene el Tesoro público en este arbitrio, que ingresará trimestralmente en la Caja municipal al propio tiempo que el día 1 de cada mes la suma prorrateable de este contrato según el importe anual en dozavas partes.

Badajoz, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, R. Carapeto.

Modelo de proposición en papel de 1,20 pesetas y timbre municipal correspondiente.

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y debidamente capacitado para el ejercicio de contratación y enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de uso obligatorio de Pesas y Medidas, se comprometo a efectuar el servicio ofreciendo las siguientes cantidades:

En 1929... pesetas (en letra y cifras).

En 1930... ídem íd.

En 1931... ídem íd.

(Fecha y firma del interesado o representante.)

S—310

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Excmo. Comisión municipal permanente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la instalación de calefacción en el Museo de Arte Decorativo y Arqueológico emplazado en el Parque de la Ciudadela de esta ciudad, bajo el tipo de 160.387 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 31 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista quedará obligado a empezar la instalación de referencia dentro de los ocho días siguientes al de la formalización del contrato y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, a partir del día en que la empiece, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del timbre del Estado, de 3,00 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los

tipos que a la sazón rijan en la localidad.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los señores Letrados de la Junta de Jefes del Ayuntamiento, constituida por don Claudio Planas y Font, D. Francisco Tenas y Alivés, D. José M. Pi y Suñer, D. Cruz Lahoz e Ibarrodo y D. Amador Conde y Baliu.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente expresado de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.019,35 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento, y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito local en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la instalación de calefacción en el Museo de Arte Decorativo y Arqueológico emplazado en el Parque de la Ciudadela de esta ciudad".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, entregándose el oportuno recibo a la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas y sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince

minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación como se dispone en el párrafo undécimo del artículo 14 del referido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en cumplimiento de lo dispuesto en el título II del libro I del Código de Trabajo de 25 de Agosto de 1926, y que deberá atenderse a cuanto dispone respecto al particular el citado Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número... piso..., bien enterado de las condiciones económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras y trabajos para la instalación de calefacción en el Museo de Arte Decorativo y Arqueológico emplazado en el Parque de la Ciudadela de esta ciudad, se comprometo a ejecutar dichas obras y trabajos con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las referidas obras (formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 23 de Abril de 1929.—
El Alcalde, el B. de Viver.

S—559

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESPEJO

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado, alcantarillado, de un Cementerio, un Grupo escolar y pavimentación de la calle José Canalejas y de Trinidad Ocasas, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, para el pago del proyecto de Casa Consistorial, cuya construcción se ha diferido por acuerdo del Ayuntamiento, así como para fondo regulador en previsión de posibles variaciones de obras, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En las horas hábiles de oficina, estarán expuestos hasta el día que finalice el concurso los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de las nueve a las once, y deberán contener las expresiones siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las

cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés, así como comisión bancaria y gastos que en conjunto no excederán del uno por ciento y garantías de la operación, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta, o bien otras que se indiquen, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Los extremos que especifican los apartados a, b y c, artículo primero del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, publicado en la Gaceta de Madrid del 7 del mismo mes.

e) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato que habrá de satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de 487.935,43 pesetas, y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se registró este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día en que expiró el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 22.228,12 pesetas, quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanleo de poderes podrá realizarse por cualquiera Abogado en ejercicio en el partido judicial de Castro del Río o en la ciudad de Córdoba.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos que se refiere el artículo sexto del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 a las proposiciones deberán acompañarse el certificado que en el propio artículo previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto Municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

España. (Córdoba), a 4 de Abril de 1929.—El Alcalde. (ilegible).

S-560.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE PALENCIA

Esta excelentísima Corporación municipal acordó, con fecha 23 de Abril del corriente año, anunciar a concurso la contratación de las obras de asfaltado de las calles de Eduardo Dato, José Canalejas, Becerro de Bengoa, Marqués de Albalda y Avenida del General Amor, con sujeción a cuanto previene para la contratación de servicios y obras municipales el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La adjudicación del concurso se celebrará el día 27 de Mayo del año en curso, a las doce de la mañana, presidiendo el acto el señor Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, concurriendo al mismo un señor Teniente de Alcalde, designado por la Comisión municipal permanente, y autorizándole un Notario público.

El precio o tipo que ha de servir de base para este concurso es el de *ciento noventa y ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas, con treinta y siete céntimos*, debiendo constituir los licitadores previamente un depósito provisional, equivalente al cinco por ciento del que sirve de base para este concurso, y señalándose como plazo para la presentación de los pliegos el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el 25 de Mayo último, día hábil que precede a la adjudicación.

La hora para la presentación de pliegos será de diez a doce de la mañana, debiendo hacerse entrega de los mismos al señor Secretario de la Corporación.

El importe de las obras será satisfecho primeramente con el remanente de consignación que actualmente existe en el presupuesto extraordinario de este ejercicio, y destinado a este fin.

El excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con la disposición novena del artículo 153 del Estatuto municipal y a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras de 2 de Julio de 1924, se compromete a consignar anualmente en sucesivos presupuestos hasta la completa liquidación de la deuda la cantidad de 40.000 pesetas, o no máximo, pudiendo ser menor esta cantidad, si así se propusiera por el concursante a quien se adjudiquen las obras.

Las certificaciones expedidas mensualmente por el Arquitecto municipal serán satisfechas con cargo a la consignación presupuestada, y una vez anotada, seguirán acumulando las restantes certificaciones hasta la completa terminación de la obra, en cuyo momento se procederá a practicar la liquidación definitiva, y la deuda que resulta a cargo del Ayuntamiento rentará un interés de 5 por 100 anual, previniéndose que éste no se devengará hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Las proposiciones podrán referirse

al tanto por ciento de baja del importe que se fija como presupuesto de contrata, al menor tipo de interés o a ambas cosas a la vez, pudiendo los concursantes ofrecer cuantas facilidades de pago sean oportunas.

El Ayuntamiento, al resolver el concurso, apreciará libremente las proposiciones formuladas, teniendo en cuenta no solamente la baja en el presupuesto sino también, y muy principalmente, el menor tipo de interés que ha de rentar la cantidad pendiente de pago y mayor número de años que para la liquidación ofrezca el concursante al Ayuntamiento.

El pago de estas obras está asegurado, en primer término, con las contribuciones especiales afectas a las mismas, y después con la cantidad que se recauda por cedentes personales, y que importan 44.470,15 pesetas.

Las proposiciones deben de extenderse en papel timbrado del Estado, cerradas en sobre, que llevará escrito: "Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de varias calles de la ciudad de Palencia."

El modelo se ajustará al que al final se inserta.

Palencia, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, S. Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar en pública licitación las obras de pavimentación de las calles de Becerro de Bengoa, Eduardo Dato, José Canalejas, Marqués de Albalda y Avenida del General Amor, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1929, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas económicas administrativas en esta forma. (Sigue la proposición).

Palencia, ... de ... de 1929.

(Firma del proponente.)

S-562

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 22 del corriente, las condiciones económicas facultativas para la construcción por subasta de un Grupo escolar del Oeste, de esta ciudad, se anuncia al público que al día siguiente al que haga veinte hábiles, desde la fijación de este edicto en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Palacio municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión municipal permanente designado por la misma, la subasta para la adjudicación de su construcción, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que en anexo del proyecto presupuesto y planos respectivos, se tará de manifestarse al público todos los días laborables, a diez de la mañana a una de la tarde, en el Negoci-

plado de Obras de este Ayuntamiento, cuyas condiciones, en extracto, son las siguientes:

1.º El tipo de subasta es de peetas 169.901,79, y a cada proposición le acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del presupuesto, que elevará al 10 el que obtenga la adjudicación.

2.º El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, y precisamente en la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndolo en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase octava, acompañando la cédula personal y redactada conforme al modelo de proposición que al final se inserta; dicho sobre dirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un Grupo escolar del distrito del Oeste, de la ciudad de Torrelavega", no pudiendo ser retirado, una vez entregado, por ningún motivo.

3.º La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa económicamente, siendo autorizada por el Notario de esta ciudad, a quien corresponda en turno; caso de resultar igual dos o más propuestas, se procederá conforme determina el Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

4.º El tiempo de duración del contrato se fija en diez meses, a contar del día en que se firme la escritura del contrato correspondiente, salvo caso de fuerza mayor, abonándose, en concepto de indemnización de perjuicios, una multa de 50 pesetas cada día que transcurra sobre el plazo señalado, y estableciéndose el de diez días para dar comienzo a las obras desde la adjudicación definitiva.

5.º Siendo el contrato a riesgo y ventura del contratista, no podrá pedir aumento o disminución de los precios señalados en el presupuesto, ni rescisión por dicha causa. Los pagos se harán en cinco plazos por obra ejecutada, previa certificación del señor Arquitecto y precisamente en los días 1.º y 16, conforme se determina en el pliego de condiciones.

6.º Se obliga al contratista a emplear en la obra obreros de este Ayuntamiento, abonándose los jornales corrientes de la localidad; igualmente queda obligado al pago de anuncios de subasta, gastos de escritura y demás que origine la formalización de este contrato, renunciando al fuero de su Juez y domicilio, y sometiéndose a los de esta ciudad, si fuera necesaria intervención judicial.

7.º Esta subasta se ejecuta con sujeción a las condiciones que determina el Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y con las demás obligaciones que impone el Real decreto-ley de 9 de Marzo último, aprobado por Real Orden del día 7 del mismo mes.

8.º Los poderes serán bastantes para el Letrado asesor de este Ayuntamiento D. Rodrigo Díaz-Espina, a quien se designa para ello.

Torrelavega, 23 de Abril de 1929.—
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... provisto de cédula personal, enterado de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de un Grupo escolar del Oeste, de la ciudad de Torrelavega, se comprometo a llevar a cabo las obras con sujeción a los expresados documentos, con la baja de ... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma.)

S—351

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA SEXTA REGION

El Ingeniero Comandante regional accidental.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Obras urgentes de ampliación del cuartel de Artillería "General Alava", de la plaza de Vitoria".

Por el presente se convoca a una primera subasta de carácter local y simultánea, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, piso segundo izquierda, y en la del destacamento de esta Comandancia, sita en la calle de Santa María, números 4 y 6, en la plaza de Vitoria, a las once horas de la mañana del vigésimo día, a contar de aquel en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuera hábil el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos y presupuesto de la obra citada, estarán de manifiesto en las expresadas oficinas todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

El precio límite de la obra es el de 497.200 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que estén salvadas con nueva firma.

Burgos, 27 de Abril de 1929.—El Coronel, Ingeniero Comandante, por ausencia, Manuel Jiménez Fuente.

Modelo de proposición.

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha..., o en el Boletín Oficial de la provincia de..., y pliego de condiciones, planos y presupuesto de las obras que comprende el proyecto de "Obras urgentes de ampliación del cuartel de Artillería "General Alava",

en Vitoria, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 16 de Marzo de 1928, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando su cédula personal de... clase expedida en..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de su proposición.

(Fecha y firma.)

S—570

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina una plaza de Médico de guardia, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de ser provista por oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1927.

Para ser admitido a estas oposiciones, los aspirantes habrán de justificar ser españoles, tener veintidós años de edad cumplidos, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistentes en primero en la historia clínica de un enfermo en Medicina y y otra de uno en Cirugía, y el segundo en una operación sobre el cadáver.

Los opositores satisfarán cada uno y como derecho de examen la cantidad de 25 pesetas.

Los interesados dirigirán sus instancias a este Rectorado, acompañadas de los documentos justificantes, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de Abril de 1929.—El Secretario general, Carlos Sánchez.—V.º B.º, el Rector (ilegible).

P—633

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA DE BADAJOZ

Acordada definitivamente por la Junta Central de Transportes la concesión de exclusiva entre Llerena y Castuera a favor de doña María García Manchón, y otorgada en 23 del actual la correspondiente escritura, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Badajoz, 26 de Abril de 1929.

P—651

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Sucursales.....	63.189,70
Bancos	966.269,53
Efectos a cobrar.....	41.386,10
Depósitos en garantía.....	56.145,00
Valores mobiliarios.....	36.501,00
Valores mobiliarios en garantía.....	15.000,00
Cuentas y deudores varios.....	8.470.976,85
Pagos a cuenta de suministros:	9.658.468,18
Proveedores	252.981,76
Realizable:	
Mercaderías y otras existencias.....	300.804,81
Primeras materias y efectos de almacén.....	7.239.066,15
Trabajos en curso de fabricación.....	11.646.822,60
Dividendo a cuenta.....	19.188.693,56
Obligaciones en cartera	600.000,00
Inmovilizado:	3.000.000,00
COSTO AMORTIZACION SALDO	
Gastos de constitución e implantación	1.690.568,09 1.340.454,22 341.113,87
Edificios de fábrica, relleno de terrenos, instalación de vías, etc...	11.770.789,05 1.582.188,42 10.188.600,63
Maquinaria, modelos y planos	12.280.244,78 4.689.056,55 7.591.188,23
Mobiliario e instalación de oficinas.....	575.836,60 540.713,66 35.122,94
Bienes inmuebles.....	2.401.511,64 190.028,28 2.211.483,36
Patentes	272.832,54 211.846,06 60.986,48
Equipo de montadores.....	39.494,04 39.494,04 -
Gastos de emisión de obligaciones	369.050,79 73.810,16 295.240,63
29.100.322,53	8.676.691,39 20.723.731,14 20.723.731,14
Valores en garantía.....	1.959.000,00
Acciones en depósito.....	2.000.000,00
53.824.854,64	53.824.854,64

	PESETAS
PASIVO	
<i>No exigible:</i>	
Capital	20.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	251.405,46
Reserva voluntaria.....	750.000,00
21.001.405,46	21.001.405,46
<i>Exigible a plazo:</i>	
Obligaciones hipotecarias.....	16.000.000,00
<i>Exigible:</i>	
Proveedores y acreedores varios.....	4.216.877,39
Efectos a pagar.....	1.256.397,84
Cupones vencidos a pagar.....	325.000,00
Dividendos activos a pagar.....	34.942,50
5.833.217,73	5.833.217,73
Cobros a cuenta de suministros:	
Clientes	4.561.291,93
Cuentas de orden:	
Ventas por liquidar.....	2.372.968,89
Pérdidas y ganancias:	
Remanente del ejercicio 1927.....	346.453,64
Beneficio del presente ejercicio.....	3.306.516,99
3.652.970,63	3.652.970,63
VALORES NOMINALES	
Bancos, Cuenta de valores.....	1.959.000,00
Consejeros, por acciones en garantía.....	2.000.000,00
53.824.854,64	53.824.854,64

El Vocal Secretario, Ernesto Ugalde.—V.º B.º: el Director-Gerente, Leandro José de Torrónegui,

Gaceta de Madrid. Núm. 123. 3 Mayo 1929. Anexo único. — Página 33

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.370

CORTADO ROS, Luisa; hija de Francisco y de Basilia, natural de Cartagena, de estado soltera, profesión prostituta, de diez y nueve años, domiciliada últimamente en La Palma (Cartagena); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, sito en la planta baja del Palacio municipal, con objeto de ser oída, sin juramento en causa que se le instruye con el número 63 del corriente año, sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3615

1.371

CASTELA GUTIERREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Moclín; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Izalzu, para ser reconocido por los Médicos forense y titular de esta villa, en causa número 7 de 1929, instruida por lesiones casuales de Antonio Castela Gutiérrez.

3628

1.372

LOPEZ SEVILLA, Josefa; de veintidós años de edad, de estado casada, profesión su sexo, domiciliada últimamente en Murcia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oída en diligencias previas instruidas por dicho Juzgado, por el delito de hurto.

3645

1.373

MONTOYA, Joaquina; gitana, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, alta, morena, vestida de luto, que estuvo en Madrid en días anteriores al 19 de Marzo último; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Madrid, a fin de ser oída en la causa número 12 del año actual, por tentativa de evasión de presos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3637

1.374

MORENO PLANTON, Juan José, y dos gitanas que acompañaron a éste en el trato de una mula en Torreperogil a Diego Ruiz el 2 de Enero último; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar; causa instruida por hurto, número 7 de 1929.

3631

1.375

SANTOS MONTERO, Juan; gitano, de unos cuarenta años, alto, moreno, fuerte, con bigote, ojos y pelo negros, viste de luto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Hervás, a ser oído en el sumario que se instruye con el número 6 de 1929, por hurto de dos caballerías menores, de la propiedad de Fidel Muñoz Lorenzo y Cipriano Sánchez Domínguez, vecinos de Santa Cruz de Paniagua, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3625

1.376

TAMBOLEO, Dolores; domiciliada últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días para hacerle entrega definitiva de las prendas que fueron recuperadas en causa instruida contra Angel Fernández Rodríguez.

3636

1.377

UNOS GITANOS que en el mes de Abril de 1928 cambiaron en Higueras de Arjona una burra a Eufrasio Barragán por setenta y cinco pesetas y otra burra de tres años, con rucha; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, rogando a las Autoridades y Agentes su busca y captura y rescate de la burra de tres años y rucha; causa instruida por hurto, número 75 de 1928.

3630

1.378

VILLALONGA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se presume se encuentre en Murcia, domiciliado últimamente en Cartagena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, sito en la planta baja del Palacio municipal, con el fin de ser oído sin juramento en causa número 13 de 1929, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

3614

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.529

ARAGON MORENO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa al Banco Hispano Americano; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de dicha capital, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, por virtud del sumario número 79 de 1929.

3612

2.530

ARIAS BLANCO, Andrés; de treinta y dos años de edad, hijo de Jesús y de Teresa, natural de Alcázar de San Juan, de donde hace tiempo se ausentó, ignorándose su paradero, que se titula ser representante de casa fotográfica, de regular estatura y carnes, moreno, nariz larga y viste gabardina, gorra, pantalón y chaqueta claros y rayados; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Osuna (Sevilla), para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder a los cargos que le resultan en sumario que se le sigue con el número 15 del corriente año por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

3646

2.531

BIOSCA FALGUERA, Ramón; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio; procesado en el sumario sobre estafa número 38 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

2639

2.532

CAMPOS FLORES, Cándida; hija de Antonio y de María, natural de Santucar la Mayor, de profesión canastera, de estado soltera, de veintitres años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada por tenencia ilegal de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del

Distrito del Salvador, de dicha capital, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3666

2.533

CASTRO SUAREZ, Antón; hija de Antonio y de Nicomedes, natural de Córdoba, de profesión canastera, de estado soltera, de diez y seis años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, Vega de Triana; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3660

2.534

CASTRO SUAREZ, Dolores; hija de Antonio y de Mercedes, natural de Córdoba, de profesión canastera, de estado soltera, de diez y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, Vega de Triana; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3659

2.535

CERVERA VILLORE, Enrique; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en La Línea y Rincón de Medik (Tetuán), hijo de Francisco y de Ana, natural de La Línea, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre atentado, número 201 de 1921; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su prisión.

3665

2.536

CONTRERA NAVARRO, Rosario; hija de Salvador y de Antonia, natural de Córdoba, profesión canastera, de estado soltera, de veintiséis años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla (Vega de Triana); procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3658

2.537

EGEA FUENTES, Manuel de; de veintinueve años, casado, bajo, rubio, viste chaqueta azul de mecánico, con irabilla, pantalón claro y alpargatas, domiciliado en Badajoz, Avenida de Joaquín Costa, número 13; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por hurto, número 46 de 1929; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para notificada ante de procesa-

miento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en la prisión del partido.

3598

2.538

FELIUBADALO SABADELL, Concepción; de veinticinco años, natural de Barcelona, hija de Marcos y Josefa, que había habitado en el Paseo de San Juan, número 23, principal, Pensión de Monjas, y Domingo Plantada Pujo, cuyas demás circunstancias se ignoran, con último domicilio en dicha capital, calle Marina, número 293, bajos; procesados en méritos de sumario número 131 de 1929, por adulterio; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de repetida ciudad, para ser oídos y reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde.

3605

2.539

FERNANDEZ CORTES, Antonio; hijo de padre desconocido y de Rosario, natural de Hinojares, vecino de Guadix, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Guadix; procesado en el sumario número 29 de 1925 que se sigue por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena impuesta.

3627

2.540

FERNANDEZ DURAN, Antonio; hijo de Jaime y de Oliva, de veinte años, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión ladrillero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Masini, número 52, primero primera; procesado en causa núm. 823 de 1928, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3607

2.541

FLOR BARBA, Manuel, (a) "Veneño"; hijo de Angel y de Ramona, natural y vecino de Córdoba, barrio Electro-Mecánico, de profesión electricista, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Palma del Condado (Huelva) dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en la causa que se instruye contra otros y dicho procesado, bajo el número 236 de 1928 por estafa.

3633

2.542

FLORES CAMPOS, Arcadio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa bajo el número 105

de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

3636

2.543

GALLEGO HERNANDEZ, José; hijo de Juan José y de Reyes, casado, albañil, de sesenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Puente y Pellón, 11 ó 13, posada de San Antonio; procesado por atentado a Agente de la Autoridad; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, o se constituirá en la prisión de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3603

2.544

GRAELLS SANS, José, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Olujas (Lérida), hijo de Roque y de Carmen, domiciliado últimamente en Manresa, calle Cañellas, número 3, bajos; procesado en sumario sobre estafa, número 41 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

3640

2.545

GREGORIO CARRANZA, Eduardo; hijo de Eulagio y de Lucinda, natural de Córdoba (República Argentina), de estado soltero, profesión Profesor, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Princesa, 44, hotel Universo; procesado en causa número 8 de 1929 sobre desobediencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3602

2.546

HORTAS CASAJU, Cristina; hija de Sebastián y de María, natural de Marchena, de profesión canastera, de estado soltera, de diez y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3662

2.547

MANZANAS GONZALEZ, Angel; de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Aldea del Obispo (Salamanca), residente últimamente en Figueras, carpintero, casado, con instrucción; como con-

prendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días, a fin de hacerle una notificación y constituirse en prisión provisional, en méritos del sumario que se le sigue bajo el número 25 del corriente año sobre hurto de un saco de trigo.

2.548

3620

NIEVES, Rogelio; de treinta y un años, jornalero y quincallero, natural de San Vicente de Alcántara, sin veindad fija, el cual es de estatura regular, moreno, pelo y barba descuidada, viste chaqueta y chaleco de pana negra, va acompañado de una mujer joven, delgada, sin pelo en las pestañas, con cuatro hijos pequeños; en uno de los cajones donde guarda la herramienta de composer tiene en la tapa un emblema del arma de Artillería; lleva una yegua negra y una mula castaña oscura, viejas; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

2.549

3656

PASTOR MORA, Joaquín; natural de Alcoy, de estado casado, profesión del Comercio, de veinticinco años, hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 192 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.550

3603

PLANAS, Jaime; profesión del Comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Regent, número 28, zapatería; procesado por estafa, sumario número 747, rollo 8.834 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

2.551

3604

PRIETO GONZALEZ, José; de profesión cantero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por el delito de estafa, en el sumario número 22 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca para ser indagado y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.552

3655

RODRIGUEZ, Beatriz; natural de Portugal, de cuarenta años, alta, delgada, color sano, morena, pelo negro, cara oval, domiciliada últimamente en Prado (Puentecarcas); procesada por

robo, en sumario número 20 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Redondela a ser indagada y constituirse en prisión.

3664

2.553

SANCHEZ ROMERO, Matías (a) "El Negro"; de veintidós años de edad, hija de Juan Miguel y de María Vicenta, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Canena (Jaén), domiciliado últimamente en Linares (Jaén); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de recibirle indagatoria y otras diligencias, así como para constituirse en prisión, decretada en la causa número 26 de 1929 por robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3634

2.554

TORRALBA Y GUIJARRO, Pedro; natural de Algar (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y de Soledad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediana de San Pedro, 57, entresuelo; procesado por lesiones, sumario número 257 de 1928; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado instructor del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3606

2.555

VARELA BERNAL, (a) "Buzo", Fidel; de quince años de edad, hijo de Juan y de Milagros, natural y vecino de La Coruña, en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de dicha capital, con objeto de ser indagado, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

3617

2.556

VARGAS JIMENEZ, María; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Málaga, profesión canastera, de estado soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, Vega de Triana; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

3661

TRIBUNAL SUPLENTE

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo penden autos señalados con el número 2.504, interpuesto por D. Vicente Fraiz Aldón y otros, representados por el Procurador D. Vicente Turón, contra la Administración general del Estado, coadyuvada por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de doña Dolores Cebrián y otros, contra la Real orden de 18 de Marzo de 1919 sobre colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, habiéndose dictado por la Sala la providencia que, copiada, es como sigue:

"Providencia.—Sres. M. Marín, Medina, Muñoz.—Madrid, 19 Abril de 1929. A los autos la carta-orden dirigida el 30 de Marzo último al Juzgado de primera instancia de Santiago, y citase por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, a los herederos o causahabientes de don Vicente Fraiz Aldón, para que dentro del término de treinta días se personen en estos autos, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar. — Martín Blas."

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, en la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos que en la misma se indica.

Madrid, 23 de Abril de 1929.—El Secretario de Sala, Martín Blas.

JC-166

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día dictada en la Sección primera, del juicio universal de quiebra de Juan Dalmau Guarech, con domicilio en Valls, calle sin nombre, travesía del General Comerma, se hace público que se ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las diez y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la derecha (Salón de San Juan), para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de los Síndicos de la quiebra, y se cita a los acreedores ignorados del quebrado para que comparezcan a dicha Junta con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Codorniu.

JC-178

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Manuel Portero Prieto, natural Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se apercibe

la muerte sin testar, de Antonio Pérez Rodríguez, de ochenta años de edad, soltero, hijo de Baltasar y Antonia, natural de Portugal, sin que conste el pueblo de su nacimiento, y cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el día 20 de Julio del año próximo pasado de 1928, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los que se dirán a continuación a la herencia del finado, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ante el cual se tramita el correspondiente juicio de abintestato instado por sus acreedores doña Robledo Gago García, don José García Pacheco y doña Josefa Parra.

Dado en Cazalla de la Sierra a 23 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.—El Juez, Manuel Portero.

JC—175

COLMENAR

D. Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago, saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de oficio sobre juicio necesario de abintestato al fallecimiento de don José Arias Muesa, viudo, de setenta y cinco años de edad, propietario, natural y vecino que fué de Borge, ocurrido en dicha villa el día 8 de Enero último; y apareciendo que su hijo D. José Arias García se halla en América, en ignorado paradero, se le avisa por medio del presente del fallecimiento del interfecto a los fines que señala el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Colmenar (Málaga) a 19 de Abril de 1929.—El Juez, Juan González Royano.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz.

JC—179

CHANTADA

En virtud de expediente promovido por D. José García Fernández, de setenta y dos años, labrador, y vecino de San Miguel de Penas, Ayuntamiento de Monterroso, contra el excelentísimo señor D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Mióno, Marqués de Cilleruelo, viudo de Camarasa, y sus hijos señores D. Ignacio, Marqués de Camarasa y Conde de Ribadavia; doña Ana, Duquesa de Medinaceli; doña Rafaela, Duquesa de Mandas, las dos últimas asistidas de sus respectivos señores esposos; doña Casilda, doña María Cristina y doña María Josefa, estas últimas de estado desconocido, así como el domicilio; mayores de edad, como legítimos herederos de la excelentísima señora doña Francisca de Borja Gayoso de los Cobos y Sevilla, Marquesa de Camarasa, sobre redención de renta que anualmente satisface el actor por la tulla que dichos señores demandados poseen en San Miguel de Penas, de cuya renta es administrador D. Juan Álvarez Méndez, Juez municipal del término de Taboada, se dictó la siguiente

“Providencia.—Juez Presidente del Tribunal de Foros, Sr. López Rey.—

Chantada, 26 de Abril de 1929. Presentada la anterior demanda, tramítense con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 25 de Junio de 1926, su Reglamento y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; se señala para que tenga lugar el juicio verbal las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo próximo, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, ante el Tribunal de Foros; cítese a los Vocales permanentes y al designado por el demandante y a las partes, con apercibimiento a los demandados de que al concurrir pueden hacerlo con Vocal, que tienen derecho a designar, y que si no concurren les pararán los perjuicios a que haya lugar, y que en el acto de la comparecencia exhiban los documentos relativos a la constitución de la renta; cítese también al administrador, D. Juan Álvarez, y entérese de la presentación de la demanda a Cayetano Vila Carballo, a quien se cite, para que pueda comparecer o hacer uso de los derechos de que se crea asistido, haciendo saber al demandante designe domicilio en esta villa para oír notificaciones; expídanse las oportunas cartas órdenes, edictos y exhorto necesario y póngase la presentación de la demanda en conocimiento de la Audiencia territorial.

Lo acordó y firma dicho señor Presidente; doy fe.—Manuel López Rey. Ante mí, Pedro Antonio Marquina.”

Y con el fin de que sirva de citación y requerimiento a los demandados, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y firmo en Chantada a 27 de Abril de 1929.—Pedro Antonio Marquina.

JC—176

PALMAS (LAS)—TRIANA

D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido de oficio juicio sobre prevención de abintestato por fallecimiento de D. Manuel Cabrera Ponce, de sesenta y dos años de edad, viudo de doña María González, propietario, hijo de D. Santiago y de doña Antonia, natural y vecino de la ciudad de Arucas, en esta isla de Gran Canaria, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha ciudad el día 21 de Enero último, y desconociéndose quiénes sean sus herederos legítimos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 985 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente el fallecimiento instestado de dicho señor y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Y para su publicación, expido el presente en Las Palmas a 23 de Abril de 1929.—El Secretario, Domingo Doreste.—El Juez, Francisco Nestares.

JC—180

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 169 de orden del año 1929, por estafa a Dionisio Esteban Cabrerizo, contra Francisco Barrera, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dionisio Esteban Cabrerizo y a Francisco Barrera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 211 de orden del año 1929, por vejación, contra María Fernández González, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Fernández González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 147 de orden del año 1929, por sustracción, a Carmen Marín Ribet, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la

inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen María Riber, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 32 de orden del año 1929, por lesiones, contra Enrique Jiménez Duan, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 31 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Jiménez Duán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 395 de orden del año 1929, por malos tratos, contra Juana Rosado Antúnez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Rosado Antúnez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 388 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Rosario Araqueti Marqueti, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosario Tabarés Manzanéque y a Jesús Marcos Caraballo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 388 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Valentín Araqueti Marqueti, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valentín Araqueti Marqueti, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 24 de orden del año 1929, por malos tratos, a María Álvarez Vadillo, contra José País Infesta, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Álvarez Vadillo y a José País Infesta, expido el presente para

su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Garzón Carmona.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 173 de orden del año 1929, por escándalo, contra Pedro Alarcón Cebrián, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Alarcón Cebrián, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón Carmona.

JIO—3494

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4624 de orden del año 1928, por hurto, contra María Domínguez García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1929. Sr. D. Juan de Dios Datis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Domínguez García de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Domínguez García a la pena de treinta días de arresto, seis pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Dios Datis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a María Domínguez García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 2 de Abril de 1929.—

Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.546 del año 1928, por vejación, contra Antonio Monterrubio Barba y Rafael Fernández de la Fuente, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1928. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Monterrubio Barba y Rafael Fernández de la Fuente de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Monterrubio Barba y a Rafael Fernández de la Fuente a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas por mitad; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Monterrubio Barba y a Rafael Fernández de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su Señoría, y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 1.º de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.854 del año 1928, por lesiones y contra María Serrano Cano y María Monjoro Romero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1928; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y María Serrano Cano y María Monjoro Romero, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Serrano Cano y a María Mon-

joro Romero a la pena de veinte días de arresto a cada una, y al pago de las costas, por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Serrano Cano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a María Serrano Cano, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.336 del año 1928, por daños y contra Fernando Abia Moraga y Ramón Herráiz Miranda, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1928; el señor don Juan de Dios Dastis, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Fernando Abia Moraga y Ramón Herráiz Miranda, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Abia Moraga y a Ramón Herráiz, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, treinta pesetas de indemnización a Fernando Gutiérrez Caro, y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Fernando Abia Moraga y a Ramón Herráiz Miranda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a uno de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.477 del año 1928, por lesiones, contra Francisco Espejo Hernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1928; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Espejo Hernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Espejo Hernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Espejo Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.514 del año 1928, por lesiones, contra Federico Ramos Rodríguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1928; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Federico Ramos Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Federico Ramos Rodríguez, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Juana Ramos Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Federico Ramos Rodríguez y a Juana Ramos Rodríguez, cuyo ac-

tual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1343 del año 1928, por malos tratos y contra Santiago Cela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Juan de Dios Dastis, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Santiago Cela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Cela a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Santiago Cela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1340 de orden del año 1928, contra Antonio Campos Griñón y Mariano García Zaragoza, por lesiones y escándalo, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Juan de Dios Dastis, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo, contra Antonio Campos Griñón y Mariano García Zaragoza, cuyas demás circunstancias personales de amos constan en autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Mariano García Zaragoza y a Antonio Campos Griñón, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento

to y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Díaz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a María Díaz González, expido la presente en Madrid a 1 de Abril de 1929.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1478 del año 1928, por malos tratos, contra Alfredo Rodríguez Llamas y Tomás Cué Ortiz, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Marzo de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Alfredo Rodríguez Llamas y Tomás Cué Ortiz, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Alfredo Rodríguez Llamas y a Tomás Cué Ortiz declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Alfredo Rodríguez Llamas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Alfredo Rodríguez Llamas, expido la presente en Madrid a 28 de Marzo de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1327 del año 1928, contra Manuela Gutiérrez Gutiérrez, por lesiones, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal

del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Manuela Gutiérrez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales ya constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuela Gutiérrez Gutiérrez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Carmen Muñoz Balbuena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Carmen Muñoz Balbuena, expido la presente en Madrid a 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.

JO—3594

JURISDICCION ECLESIASTICA

SEVILLA

Nos Dr. D. Jerónimo Armario y Rosado, Pbro., Protonotario Apostólico "ad instar participantium", Dignidad de Tesorero de esta Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia, Vicario general de este Arzobispado por el Emmo. y Rvmo. Sr. D. Eustaquio Hundain y Esteban, Cardenal-Arzbispo de Sevilla, etc., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos se instruyen diligencias para declarar la presunta muerte de D. José Luis Pérez Núñez, natural de Campofrío, diócesis de Sevilla, provincia de Huelva, de setenta y tres años de edad, hijo legítimo de D. Luis Pérez Martín y de doña Antonia Núñez y García, casado con doña María Luisa Vázquez y Vázquez, domiciliado en Campofrío, el cual se ausentó de Campofrío el año 1890, sin que desde entonces se hayan tenido más noticias de él que una carta desde Algeciras, al tiempo de embarcarse y otra desde Córdoba, de la República Argentina, a los ocho años de haberse marchado.

A fin de proceder a lo que haya lugar, por el presente citamos, llamamos y emplazamos por término de treinta días a cuantas personas quieren oponerse a la declaración de muerte presunta del expresado D. José Luis Pérez Núñez, y a cuantos tengan alguna noticia de su actual paradero, a fin de que comparezcan en esta Vicaría general, a deducir su derecho o a exponer cuanto conduzca a esclarecer el paradero del susodicho D. José Luis Pérez Núñez.

Dado en Sevilla a 29 de Abril de 1929.—Dr. Jerónimo Armario.—Por mandato de S. S. I. Dr. Atanasio Malo.

JC—181